

Legislación Nacional

DECRETO 1340/1990 PROMOCIÓN INDUSTRIAL Subsecretaría de Finanzas Públicas. Facultades de control. Modificación del 13/7/1990; publ. 24/7/1990 Visto los decretos 435 de fecha 4 de marzo de 1990; 612 de fecha 2 de abril de 1990 y 850 de fecha 3 de mayo de 1990, y Considerando: Que el decreto 850/1990 restituyó a las autoridades de aplicación que otorgaron los beneficios de los regímenes de promoción industrial, instituido por las leyes 22021, 22702 y 22973 las facultades concedidas a la Subsecretaría de Finanzas públicas por el art. 54 del decreto 435/1990. Que el art. 2 del citado decreto 850/1990 establece que la Subsecretaría de Finanzas Públicas tendrá facultades para fiscalizar la correcta utilización de los beneficios otorgados a las empresas promovidas. Que se hace necesario, atento a las funciones conferidas a la Subsecretaría de Finanzas Públicas por el art. 53 del decreto 435/1990 especificar determinadas facultades que hacen al ejercicio de tales funciones. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**— Sustitúyese el art. 2 del decreto 850/1990 por el siguiente: **Art. 2.**— Sin perjuicio de las disposiciones del artículo anterior la Subsecretaría de Finanzas Públicas podrá intervenir para fiscalizar la correcta utilización de los beneficios otorgados a las empresas promovidas. A tal fin podrá requerir la información y pruebas que considere pertinentes referidas al cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto de autorización por el que se le otorgaron los beneficios de carácter promocional. Asimismo podrá declarar el decaimiento de los beneficios para lo cual tendrá la facultad de interpretación de las normas respectivas. **Art. 2.**— Dése cuenta al Congreso de la Nación. **Art. 3.**— El presente decreto regirá a partir de la fecha de vigencia del decreto 850/1990. **Art. 4.**— Comuníquese, etc. Menem – González